



## DECRETO DE ALCALDIA N° 016-2014-MDJM

Jesús María, 15 de julio del 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

**VISTO**, el Informe N° 1121-2014-MDJM/GAJyRC de fecha 15 de julio del 2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N° 387, 401 y 416-MDJM de fechas 10 de mayo, 27 de diciembre del 2012 y 23 de julio del 2013 se estableció y prorrogó, sucesivamente, el plazo para regularizar el otorgamiento de licencias de edificación para los administrados que han ejecutado obras de demolición, construcción, ampliación y remodelación de inmuebles sin haber obtenido la licencia correspondiente;

Que, la Ordenanza N° 416-MDJM facultó al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como el restablecimiento, prórroga o suspensión de la Ordenanza N° 387-MDJM, de acuerdo a los informes técnicos correspondientes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2013-MDJM se prorrogó hasta el 30 de junio del 2014 la vigencia de la Ordenanza N° 387-MDJM que regula el otorgamiento de licencias de edificación;

Que, mediante Memorandum N° 505-2014-MDJM-GDUyA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 549-2014-MDJM-GDU/SGLyA emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones, de fechas 07 de julio, respectivamente, resulta necesario ampliar los plazos de los beneficios a fin que un mayor número de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones, máxime la cantidad de expedientes que obran en giro;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión. Sólo si fuera más favorable a los administrados..."; como es el caso;

Que, mediante el Informe de Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina por la procedencia de la ampliación;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL INCISO 6 ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### SE DECRETA:

**Artículo Único.- PRORRÓGASE** con eficacia anticipada desde el 01 de julio hasta el 30 de diciembre del 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 387-MDJM,

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

